



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 19 de agosto de 2024

N.º 0159

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Acuerdo regulador del precio público comidas populares Fiestas del Ramo BOP-2024-4430

##### Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación plan de activación de empleo local 2024. BOP-2024-4431

##### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación definitiva del presupuesto 2024. BOP-2024-4432

##### Ayuntamiento de Ibahernando

Aprobación definitiva presupuesto general 2024. BOP-2024-4433

##### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde. BOP-2024-4434

##### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

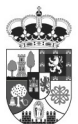
Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de examen de una plaza de Trabajador/a Social mediante el sistema de concurso oposición. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-4435

Relación de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal y fecha de exámen para la provisión de nueve plazas de peones de limpieza, mediante el sistema de concurso-oposición. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-4436

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de examen del proceso selectivo para la provisión de trece plazas de Peones de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso oposición. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-4437

Aprobación definitiva Modificación de Créditos núm. 4. BOP-2024-4438

Bases para el proceso selectivo de una plaza de operario de servicios fúnebres. Proceso de estabilización de empleo BOP-2024-4439



Lunes, 19 de agosto de 2024

temporal, mediante sistema de concurso.

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrón Fiscal Basuras 1.º Trimestre de 2024.

BOP-2024-4440

### Ayuntamiento de Trujillo

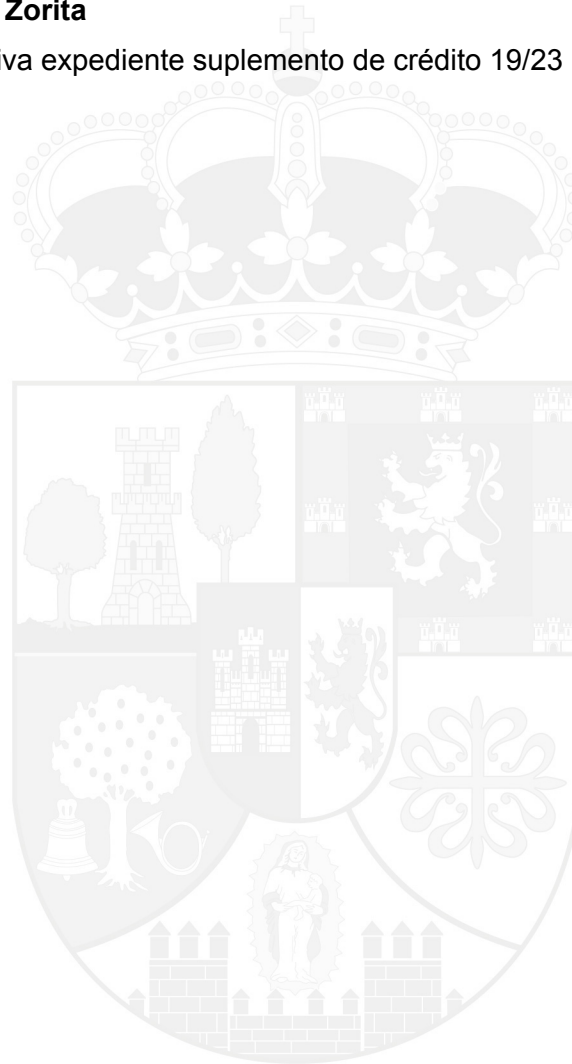
Aprobar la delegación de competencias para la selección de Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

BOP-2024-4441

### Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito 19/23

BOP-2024-4442



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Acuerdo regulador del precio público comidas populares Fiestas del Ramo**

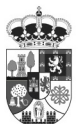
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público comidas populares Fiestas del Ramo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Casar de Cáceres, 13 de agosto de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 19 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO COMIDAS POPULARES FIESTAS DEL RAMO

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios de las Comidas Populares durante la Fiestas del Ramo y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Con el fin de unir a los vecinos a través de la cultura gastronómica durante las Fiestas del Ramo se suelen realizar diversas Comidas Populares (reparto de raciones de panceta, paella, etc), con este Acuerdo se pretenden regular dichas Comidas Populares y el precio a establecer por las raciones o platos que se soliciten por las personas participantes en las mismas.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente ración o plato.

##### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 41E749A9EFCPL7N87N7Z0CT  
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 19 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad de dos euros (2,00 €) por ración o plato.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita una ración.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo, en su caso, el pago a través de datáfono), en el lugar que se establezca al efecto durante la celebración del evento.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el mismo momento en el que se solicite la ración, bien sea a la misma entrega de la misma o previo a la entrega si se estableciese un sistema de tickets u otro similar.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 41E740AVKCPILTNR3NYZ0CT  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 19 de agosto de 2024



## Ayuntamiento de Casar de Cáceres

### ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casar de Cáceres  
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 41E740A9EBCPL7N8R3NY7Z0CT  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 19 de agosto de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### **ANUNCIO. Aprobación plan de activación de empleo local 2024.**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 13/08/2024 por este Ayuntamiento el PLAN DE ACTIVACIÓN EMPLEO LOCAL 2024 siguiente:

#### PLAN DE ACTIVACIÓN EMPLEO LOCAL DE CEDILLO 2024

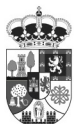
##### «1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Cedillo procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de marzo de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad. En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, Reguladora de las Bases de Régimen Local — en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:



Lunes, 19 de agosto de 2024

1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
2. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
4. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
7. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
8. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
9. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
10. Protección de la salubridad pública.
11. Cementerios y actividades funerarias.
12. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
13. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
14. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.



Lunes, 19 de agosto de 2024

15. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
16. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera. Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de abril, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de marzo, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. Grupos de población destinatarios del programa.

El Programa de activación para el empleo local de Cedillo promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se



Lunes, 19 de agosto de 2024

establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Personas con responsabilidades familiares.
- Personas en riesgo de exclusión social.

### 3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local. Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Cedillo están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.
5. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres



Lunes, 19 de agosto de 2024

## 4. Diagnóstico de situación

### 4.1. Características de las personas demandantes empleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Cedillo en el mes de junio de 2024 es hombre, mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación en Educación Secundaria Obligatoria. Se encuadra tanto en sector servicios como actividades relacionadas con la agricultura.

En el municipio de Cedillo el número de demandantes en el mes de junio de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 33 personas.

Con relación al mes anterior, las cifras de desempleo disminuyen en 1 efectivo (-2,94%), mientras que, respecto al mismo mes del año anterior (junio de 2023), aumentan en 8 (+32%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 51,52% sobre el total, situándose la cifra mensual en 17 personas. En comparación con mayo de 2024, hay el mismo número de demandantes varones, mientras que en la comparativa interanual, hay 5 hombres más en situación de desempleo (41,67%)

Por otra parte, las mujeres representan el 48,48% del desempleo en el municipio en el mes de junio de 2024. Respecto al mes de mayo, es 1 menos (-5,88%), mientras que, en comparativa interanual, hay 3 mujeres más en situación de desempleo (+23,08%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	17	0	0,00%	5	41,67%
Mujer	16	-1	-5,88%	3	23,08%
Total	33	-1	-2,94%	8	32,00%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 81,82% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en junio de 2024 tiene un total de 27 demandantes, dos más que el mes anterior y 9 más que en junio del año anterior. Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 9% del total de demandantes (3 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo se mantiene en mismo número en comparativa mensual y anual.



Lunes, 19 de agosto de 2024

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, con 3 demandantes, suma 3 demandantes en comparación con el mes anterior y 1 respecto a junio de 2023.

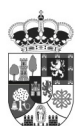
POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	3	0	0,00%	0	0,00%
>=30 y < 45 años	3	-3	-50,00%	-1	-25,00%
>= 45 años	27	2	8,00%	9	50,00%
Total	33	-1	-2,94%	8	32,00%

En cuanto a los niveles formativos, el 45,45% de personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, mientras que el 33% sí la tiene finalizada. Bachillerato y Formación Profesional representan el 12%. Por último, las personas demandantes con Titulaciones Universitarias tienen una representatividad del 9%.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	15	3	25,00%	7	87,50%
Titulado E.S.O.	11	-2	-15,38%	2	22,22%
Bachillerato o FP	4	1	33,33%	0	0,00%
Titulación Universitaria	3	-3	-50,00%	-1	-25,00%
Total	33	-1	-2,94%	8	32,00%

Por sectores económicos en el mes de referencia, el sector servicios es el más representado, concentrando el 45% del total de personas desempleadas.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	12	2	20,00%	2	20,00%



Lunes, 19 de agosto de 2024

Industria	2	1	100%	1	100,00%
Construcción	2	0	0,00%	-1	-33,33%
Servicios	15	-6	-28,57%	4	36,36%
Sector sin actividad	2	2		2	
Total	33	-1	-2,94%	8	32,00%

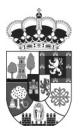
Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Cedillo las secciones con más desempleados son Actividades agrícolas y la de Administración Pública, con un 36% y 12% respectivamente.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	N.º	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	3	0	0,00%	2	200,00 %
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS	2	0	0,00%	1	100,00



Lunes, 19 de agosto de 2024

SOCIALES					%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	4	-5	-55,56%	-3	-42,86%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	12	2	20,00%	2	20,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	3	0	0,00%	3	0,00%
CONSTRUCCIÓN	2	0	0,00%	-1	-33,33%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
HOSTELERÍA	1	-1	-50,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	1	100,00 %	1	100,00 %
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
RAMA NO DEFINIDA	2	2	0,00%	2	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
Total	33	-1	-2,94%	8	32,00%



Lunes, 19 de agosto de 2024

### 4.2.1 Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

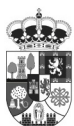
Las ocupaciones más demandadas tienen que ver, en general, con ofertas de empleo público: Peones de obras públicas (19), Personal de limpieza (14 solicitudes); Peones agrícolas, en general (13)...

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	N.º	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	19	12,67%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	14	9,33%
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	13	8,67%
CONSERJES, EN GENERAL	9	6,00%
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	8	5,33%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	5	3,33%
CAMAREROS, EN GENERAL	4	2,67%
ORDENANZAS	4	2,67%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	4	2,67%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	3	2,00%
ALBAÑILES	3	2,00%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	3	2,00%
CONDUCTORES DE CAMIÓN, EN GENERAL	3	2,00%



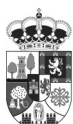
Lunes, 19 de agosto de 2024

BARRENDEROS	3	2,00%
COCINEROS, EN GENERAL	2	1,33%
TAQUILLEROS	2	1,33%
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERÍA)	2	1,33%
PINCHES DE COCINA	2	1,33%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	2	1,33%
MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL	1	0,67%
VISITADORES MÉDICOS	1	0,67%
TÉCNICOS EN CONTABILIDAD, EN GENERAL	1	0,67%
DELEGADOS COMERCIALES, EN GENERAL	1	0,67%
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL	1	0,67%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	1	0,67%
MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS	1	0,67%
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1	0,67%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	1	0,67%
RECEPCIONISTAS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE OFICINAS EN GENERAL	1	0,67%
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	1	0,67%
DEPENDIENTES DE COMERCIO EN GENERAL	1	0,67%
DEPENDIENTES DE FLORISTERÍA	1	0,67%



Lunes, 19 de agosto de 2024

CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	1	0,67%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	1	0,67%
TRABAJADORES EN RETÉN DE INCENDIOS FORESTALES	1	0,67%
GUARDESES	1	0,67%
JARDINEROS, EN GENERAL	1	0,67%
TRABAJADORES DE GANADO OVINO Y CAPRINO	1	0,67%
ENCOFRADORES	1	0,67%
FERRALLISTAS	1	0,67%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	1	0,67%
SOLDADORES DE TUBERÍAS Y RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN	1	0,67%
MONTADORES DE GRANDES ESTRUCTURAS METÁLICAS, EN GENERAL	1	0,67%
INSTALADORES-AJUSTADORES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN GENERAL	1	0,67%
MÉCANICOS DE MANTENIMIENTO EN CENTRALES ELÉCTRICAS	1	0,67%
MECÁNICOS REPARADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL	1	0,67%
MECÁNICOS-AJUSTADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL	1	0,67%
INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL	1	0,67%
ELECTRICISTAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN GENERAL	1	0,67%

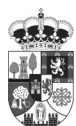


Lunes, 19 de agosto de 2024

ELECTRÓNICOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INDUSTRIAL	1	0,67%
PANADEROS	1	0,67%
QUESEROS	1	0,67%
TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DE LA LECHE	1	0,67%
TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DEL CORCHO, EN GENERAL	1	0,67%
MONTADORES-AJUSTADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL	1	0,67%
MONTADORES DE MUEBLES DE MADERA O SIMILARES	1	0,67%
TRACTORISTAS-MANIPULADORES AGRÍCOLAS	1	0,67%
CONDUCTORES DE AUTOBÚS, EN GENERAL	1	0,67%
EMPLEADOS DE HOGAR	1	0,67%
LAVANDEROS, LIMPIADORES Y PLANCHADORES DE ROPA A MANO	1	0,67%
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	1	0,67%
PEONES AGROPECUARIOS	1	0,67%
PEONES FORESTALES	1	0,67%
PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO	1	0,67%

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (junio 2023- junio 2024), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

Como puede observarse, las 20 ocupaciones más elegidas por las personas demandantes cubren cerca del 90% de los contratos registrados en la localidad, siendo Peones agrícolas la



Lunes, 19 de agosto de 2024

mayoritaria.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	368	66,91%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ATIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	59	10,73%
ALBAÑILES	34	6,18%
MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	26	4,73%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	20	3,64%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	16	2,91%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,73%
COCINEROS ASALARIADOS	3	0,55%
CAMAREROS ASALARIADOS	3	0,55%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	2	0,36%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	2	0,36%
ELECTRICISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES	2	0,36%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	2	0,36%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	2	0,36%

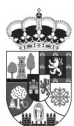


Lunes, 19 de agosto de 2024

ANIMADORES COMUNITARIOS	1	0,18%
INSTRUCTORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	0,18%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0,18%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,18%
MECÁNICOS Y REPARADORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	1	0,18%
AYUDANTES DE COCINA	1	0,18%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	1	0,18%

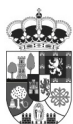
A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>1</sup> de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1			
VISITADORES MÉDICOS	1			
TÉCNICOS EN CONTABILIDAD, EN GENERAL	1			
DELEGADOS COMERCIALES, EN GENERAL				1
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1			
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	1			
MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS	1			



Lunes, 19 de agosto de 2024

MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1			
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN			1	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	2	1		
RECEPCIONISTAS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE OFICINAS EN GENERAL	1			
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	1			
COCINEROS, EN GENERAL			1	1
CAMAREROS, EN GENERAL	1	2	1	
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL			1	
DEPENDIENTES DE FLORISTERÍA		1		
TAQUILLEROS	1		1	
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES			1	
CONSERJES, EN GENERAL	7	2		
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	1			
TRABAJADORES DE RETÉN DE INCENDIOS FORESTALES				1
GUARDESES				1
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		3		5



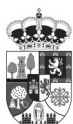
Lunes, 19 de agosto de 2024

JARDINEROS, EN GENERAL				1
TRABAJADORES DE GANADO OVINO Y CAPRINO				1
ENCOFRADORES				1
FERRALLISTAS		1		
ALBAÑILES		1	2	
MANTENEDORES DE EDIFICIOS				1
SOLDADORES DE TUBERÍAS Y RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN	1			
MONTADORES DE GRANDES ESTRUCTURAS METÁLICAS EN GENERAL		1		
INSTALADORES-AJUSTADORES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN GENERAL		1		
MECÁNICOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES ELÉCTRICAS				1
MECÁNICOS REPARADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL				1
MECÁNICOS-AJUSTADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL				1
INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL				1
ELECTRICISTAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN GENERAL				1
ELECTRÓNICOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INDUSTRIAL				1



Lunes, 19 de agosto de 2024

PANADEROS				1
QUESEROS				1
TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DE LECHE				1
TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DEL CORCHO, EN GENERAL		1		
MONTADORES-AJUSTADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL				1
MONTADORES DE MUEBLES DE MADERA O SIMILARES				1
TRACTORISTAS-MANIPULADORES AGRÍCOLAS		1		
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5T			1	2
CONDUCTORES DE AUTOBÚS, EN GENERAL	1			
CONDUCTORES DE CAMIÓN, EN GENERAL	1			
EMPLEADOS DE HOGAR		1		
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERÍA)		1	1	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	5	5	2	2
LAVANDEROS, LIMPIADORES Y PLANCHADORES DE ROPA A MANO				1
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	1			
PINCHES DE COCINA	2			
ORDENANZAS	4			



Lunes, 19 de agosto de 2024

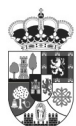
BARRENDEROS	3			
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	2	5		6
PEONES AGROPECUARIOS	1			
PEONES FORESTALES			1	
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	8	6	2	3
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	1		1	2
PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO				1
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	3		1	1
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	1			1

#### 4.2.2 Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de junio de 2023 hasta el mes de referencia, en la localidad de Cedillo:

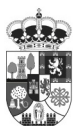
Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, la primera que más contrataciones reciben está vinculadas al sector agrícola y la segunda, relacionada con ocupaciones en torno a las energías renovables: Montadores-instaladores de placas de energía solar. La tercera ocupación es de trabajadores cualificados también vinculados al sector agrícola.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	368	47,42%



Lunes, 19 de agosto de 2024

MONTADORES-INSTALADORES DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	111	14,30%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	59	7,60%
TÉCNICOS EN ELECTRICIDAD	44	5,67%
ALBAÑILES	34	4,38%
TÉCNICOS DE LA SANIDAD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	32	4,12%
MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	26	3,35%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS	20	2,58%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	16	2,06%
TÉCNICOS EN METALURGIA Y MINAS	11	1,42%
PROFESIONALES DE LA SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	7	0,90%
TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD AMBIENTAL	7	0,90%
MÉDICOS DE FAMILIA	5	0,64%
TÉCNICOS DE EMERGENCIA SANITARIA	5	0,64%
TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	4	0,52%
OFICIALES, OPERARIOS Y ARTESANOS EN OTOS OFICIOS NO	4	0,52%
OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES	4	0,52%



Lunes, 19 de agosto de 2024

PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,52%
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	3	0,39%
PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA HIGIENE LABORAL	3	0,39%
COCINEROS ASALARIADOS	3	0,39%
CAMAREROS ASALARIADOS	3	0,39%
PEONES GANADEROS	3	0,39%
TOTAL	776	100,00%

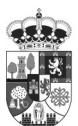
5. Líneas de actuación.- La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Cedillo considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicio de atención a personas dependientes.
- Actividades culturales, de promoción turística y recreativas.
- Obras y mantenimiento de infraestructuras.
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y vía pública.
- Centro municipal de Educación Infantil (Ludoteca):
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones en la mayoría de ellas no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones para impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:



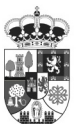
Lunes, 19 de agosto de 2024

- Cuidadores y limpiadores de edificios y superficies (atención a personas dependientes).
- Personal de limpieza.
- Operario de servicios múltiples.
- Peones agrícolas.
- Personal de construcción.
- Operarios de mantenimiento de edificios.
- Socorristas y taquilleros.
- Auxiliares administrativos.
- Conserje.
- Conductor.
- Monitor deportivo.
- Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento.
- Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos.
- Técnicos en electricidad.
- Ayudantes de biblioteca y/o documentación.
- Informadores turísticos.
- Profesor de Educación de Adultos».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

1 Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Cedillo, 13 de agosto de 2024



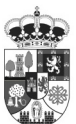
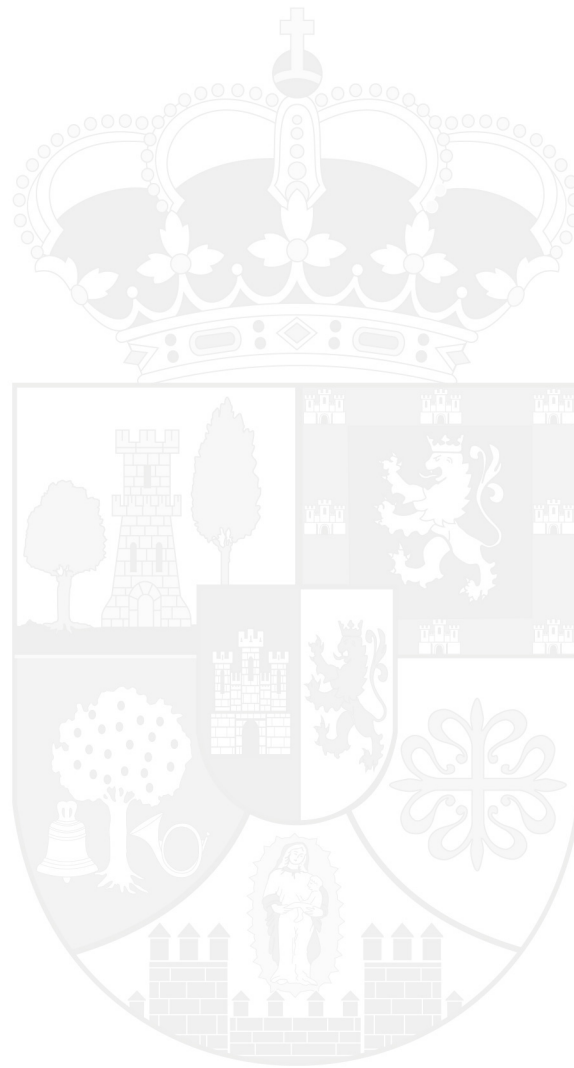
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0159

Lunes, 19 de agosto de 2024

Antonio González Riscado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del R.D.L. 2/2004.

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.677,000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.363.815,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.164.910,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.893.684,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	305.221,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	313.185,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	291.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	21.685,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.677,000,00 €



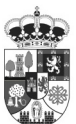
Lunes, 19 de agosto de 2024

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.415.200,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	900.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	25.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	499.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.937.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	261.800,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	40.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	221.800,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.677.000,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

### PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	N. P	GRUPO	ESCALA	NIVEL C.D.	OBSERVACIONES DESEMPEÑO
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1-A2	H.C.N.	26	Propiedad



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

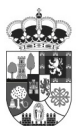
N.º 0159

Lunes, 19 de agosto de 2024

ADMINISTRATIVO	1	C1	General	18	Vacante
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2	C2	General	17	Propiedad
SUBALTERNO	1	AP	General	14	Vacante
OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	1	C1	Especial	22	Propiedad
AGENTES DE LA POLICIA LOCAL	2	C1	Especial	20	Propiedad
POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	1	C1	Especial	20	Vacante

### PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

DENOMINACION	N. P	GRUPO	NIVEL C.D.	OBSERVACIONES
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	18	Fijo
OPERARIO SERVICIO REOGIDA DE R.S.U, Y OOSMM	1	AP	14	Vacante
CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIAS Y OO VV MM	1	C2	17	Fijo
OPERARIO SERV CEMENTERIO, OBRAS Y OOSMM	1	C2	16	Fijo
OPERARIO DE JARDINERIAS Y OOSMM	1	C2	16	Vacante
ENCARGADA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA	1	A2	20	Fija-T Parcial
AEDL	1	A2	20	Indefinido (PE)
CONSERJE	1	AP	14	Fijo



Lunes, 19 de agosto de 2024

## PERSONAL ELECTIVO

### MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN

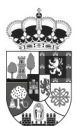
DEDICACIÓN PARCIAL (ART. 75.2 Ley 7/85): (Acuerdo pleno 12-07-2023)

MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	N. PAGAS EN COMPUTO ANUAL	CUANTÍA E MES 2024	OBSERVACIONES NÚMERO HORAS
1er TTE DE ALCALDE	12 Mensuales y 2 EXTRAS Junio y Diciembre	1.489,78 Euros por cada una de las 14 pagas	Incremento Anual Análogo al previsto para los EEPP según LPG 32 HORAS SEMANA (80%)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garrovillas de Alconétar, 13 de agosto de 2024  
Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

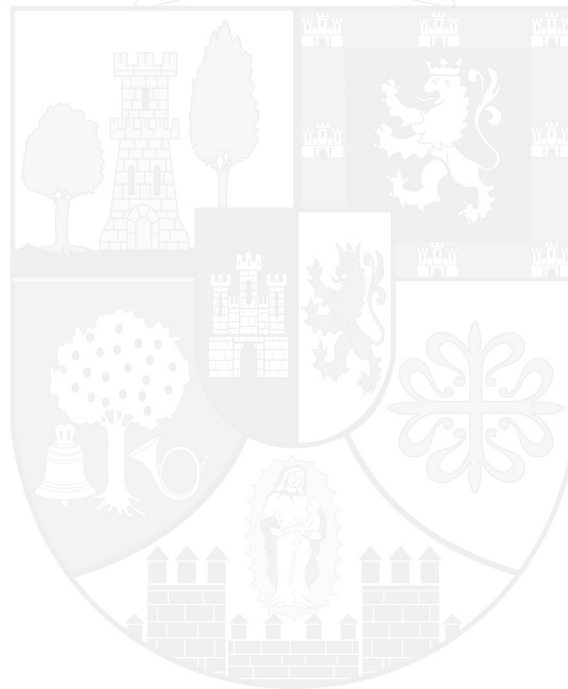
#### Ayuntamiento de Ibahernando

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto general 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al documento anexo.

Ibahernando, 16 de agosto de 2024

Agustín Búrdalo Ruiz  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Ibahernando

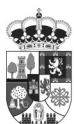
#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	226.000,00
2	Impuestos Indirectos.	27.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	245.800,00
4	Transferencias Corrientes.	181.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	42.200,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	159.075,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS...</b>	<b>882.075,00</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	282.100,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	334.500,00
3	Gastos Financieros.	6.000,00
4	Transferencias Corrientes.	18.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	199.375,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	41.600,00
	<b>TOTAL GASTOS...</b>	<b>882.075,00</b>

### Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Lunes, 19 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Ibahernando

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

<b>Auxiliar administrativo</b>	Funcionarios de carrera e interinos	
	Plazas: 2	Grupo: C1
<b>Bibliotecario/a</b>	Laboral Temporal	
	Plaza: 1	
<b>Peones de obras y servicios</b>	Laboral Temporal	
	Plazas: 12	
<b>Secretaría-Intervención</b>	Funcionario Interino	
	Plaza: 1	Grupo: A1
<b>Otros peones</b>	Otro personal	
	Plazas: 2	

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en concordancia con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la siguiente información:

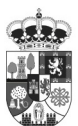
ALTOS CARGOS		
DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
Alcalde-Presidente	Parcial (30%)	12.600,00 euros
Primer Teniente de Alcaldía	Parcial (50%)	21.000,00 euros

ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO	
Sesiones Plenarias	50 euros
Sesiones de Comisiones Informativas	0,00 euros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde.**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando mi ausencia de la localidad durante los días 20 al 30 de agosto de 2024, ambos inclusive.

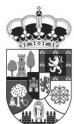
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el tercer Teniente de Alcalde, D. Diego Mauricio Caballero Valle la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 20 al 30 de agosto de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Lunes, 19 de agosto de 2024

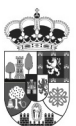
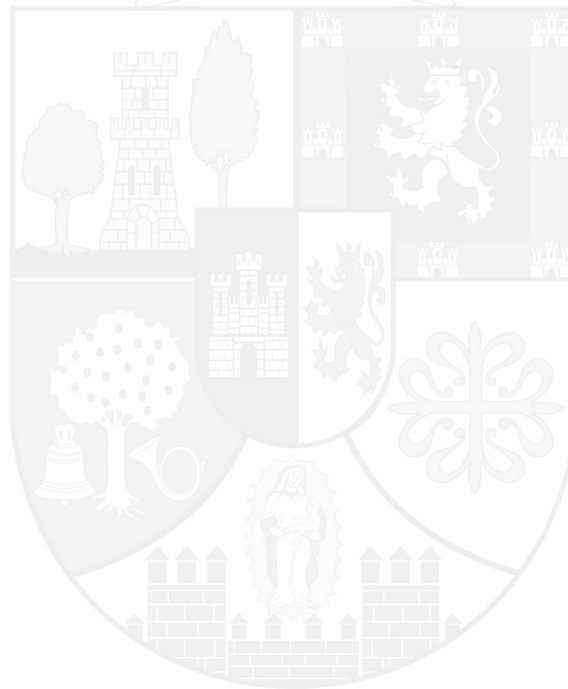
CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Malpartida de Cáceres, 14 de agosto de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de examen de una plaza de Trabajador/a Social mediante el sistema de concurso oposición. Estabilización de empleo temporal.**

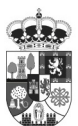
CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso-oposición, convocadas mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Alonso Carpintero, Vanesa	*****561V
2	Bobillo de la Nava, Melani	*****734M



Lunes, 19 de agosto de 2024

3	González Ramos, María Luisa	****164S
4	Izquierdo Clemente, Beatriz	****783Z
5	Labrador Guerrero, Inmaculada	****280T
6	Llorente Vizcaíno, Miguel Ángel	****375Y
7	Malpartida Perianes, María José	****259V
8	Quijada Palacios, Natalia	****948N
9	Redondo Fernández, José María	****363D
10	Rivero Blasco, Soraya	****770V
11	Salvador Candeleda, Minerva	****256D

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTA	Doña Marta Pañero Piñeiro, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	Don Primitivo Expósito Azabal, en representación de la Junta de Extremadura. Doña María José Salgado Fernández Don José Francisco Serrano San Pedro, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Doña Margarita Pereira García, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
SUPLENTE	
VOCAL	
VOCAL	



Lunes, 19 de agosto de 2024

SECRETARIA

Doña Yolanda Martín García, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

TERCERO.- Citar a los/as miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 25 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de confeccionar la prueba teórica y seguidamente realizar el proceso selectivo.

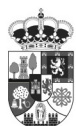
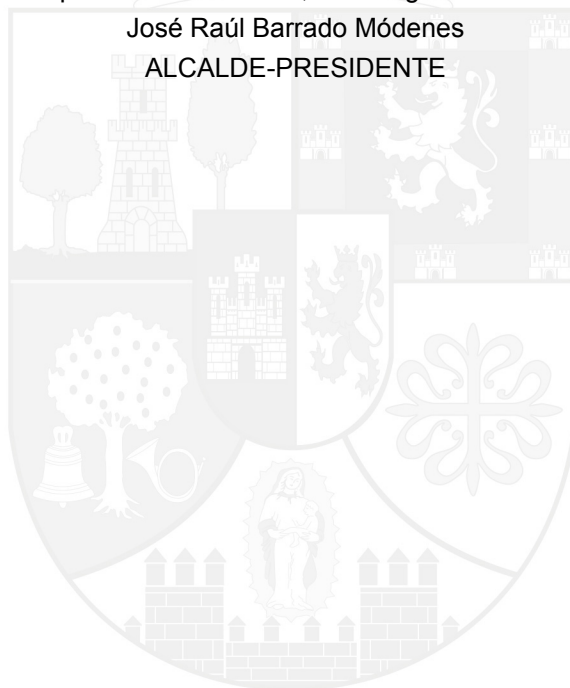
Convocar a los aspirantes, para el día 25 de septiembre de 2024, en la Casa de la Cultura de la Localidad, a las 11:30 horas al objeto de realizar la prueba.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores, con voz y sin voto.

CUARTO. - Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 12 de agosto de 2024

José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Relación de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal y fecha de examen para la provisión de nueve plazas de peones de limpieza, mediante el sistema de concurso-oposición. Estabilización de empleo temporal.**

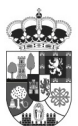
CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de nueve plazas de peón de limpieza, mediante concurso-oposición, convocadas mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

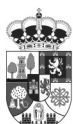
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Lunes, 19 de agosto de 2024

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Aguilar Cambronerá, Rosa María	*****070G
2	Álvarez Caballo, Rocío	*****649M
3	Ayala Redondo, Patricia	*****986B
4	Barroso Fernández, Montserrat	*****291E
5	Bravo Labrador, Vanesa	*****408J
6	Canelo Durán, Elena	*****124N
7	Canelo Fernández, Rosa María	*****192L
8	Cardador Fernández, María Victoria	*****717G
9	Carlos Heras, Olga María	*****849E
10	Delgado Leal, Javier	*****707P
11	Diéguez Pérez, Almudena	*****069Q
12	Fernández Bravo, Victoria	*****440E
13	Fernández García, Rosario	*****520S
14	Fernández Morán, María Adoración	*****129T
15	Fernández Rodríguez, María Luz	*****668Y
16	Fernández Rubio, Laura	*****336W
17	García Fernández, Laura	*****320M
18	García Martín, Elisa	*****200X



Lunes, 19 de agosto de 2024

19	García Sánchez, Estíbaliz	****912V
20	Garzón Fernández, María Begoña	****045S
21	Hisado Tejada, Tamara	****585N
22	Ibáñez Fernández, María del Puerto	****490X
23	Jiménez Porras, Jessica	****101M
24	Lázaro Manibardo, Mónica	****759F
25	Manzano Tejerina, Luz Elena	****207Q
26	Martín Barrado, María Rosa	****244M
27	Martín Neria, Luis Alberto	****361R
28	Martín Raimundo, Elena	****072R
29	Martín Raimundo, Sonia	****478T
30	Mateos Sánchez, Paz de la Luz	****878L
31	Pastor Suazo, María Luz	****717G
32	Payá Marcos, María del Mar	****048S
33	Pereira Martín, María Esther	****734T
34	Redondo Clemente, Antonio	****933R
35	Rodríguez Arellano, Inés María	****020H
36	Rodríguez García, María José	****535P
37	Rodríguez Villegas, María Mercedes	****513N



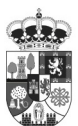
Lunes, 19 de agosto de 2024

38	Rollán Garzón, Gema	****914W
39	Sánchez Cardito, Sara	****469X
40	Sánchez Fernández, Mónica	****603Y
41	Sánchez Granado, Fátima	****736F
42	Sánchez Grande, Sílvia	****155J
43	Sánchez Pacheco, María Pilar	****174M
44	Sánchez Vargas, María Jesús	****941M
45	Sánchez Vázquez, María Elena	****322Y
46	Tejeda Hernández, Ana María	****513J
47	Tejeda Hernández, Montserrat	****428L
48	Tejeda Rubio, Laura	****632D
49	Tomé Sánchez, Rubén	****728N
50	Trascasas Cabello, Basilisa	****031R
51	Valle Tomé, Cristina	****002G
52	Yuste Rubio, Elena	****656X
53	Yuste Rubio, Piedad	****319F

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:



Lunes, 19 de agosto de 2024

PRESIDENTE	Don Rafael Sánchez Tejeda, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	
SUPLENTE	Don Fernando Javier Gutiérrez Jiménez, en representación de la Junta de Extremadura.
VOCAL	Don Tomás Díaz Correas.
VOCAL	Doña María Lourdes Vivas Vivas, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.  Doña María Ángeles Delgado Cabrera, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
SECRETARIO	Don Daniel Sánchez Barrado, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

TERCERO.- Citar a los miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 15 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de confeccionar la prueba teórica y seguidamente realizar el proceso selectivo.

Convocar a los aspirantes, para el día 15 de octubre de 2024, en la Casa de la Cultura de la Localidad, a las 11:30 horas al objeto de realizar la prueba.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores, con voz y sin voto.

CUARTO. - Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 12 de agosto de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de examen del proceso selectivo para la provisión de trece plazas de Peones de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso oposición. Estabilización de empleo temporal.**

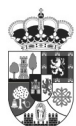
CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR TRECE PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de trece plazas de peón de servicios múltiples, mediante concurso-oposición, convocadas mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

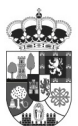
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Lunes, 19 de agosto de 2024

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Almendral Núñez, Baldomero	*****680Q
2	Álvarez Sánchez, Adrián	*****277N
3	Briz Rodríguez, María Cruz	*****974Y
4	Calle Herrero, Roberto	*****602R
5	Campos Valle, Juan Antonio	*****346K
6	Campos Valle, Juan José	*****151Q
7	Cárcel Almendral, José Luis	*****738W
8	Cardito Cardador, Jaime	*****180T
9	Carlos Díaz, Alejandro	*****531Z
10	Clemente Collado, José Luis	*****126N
11	Clemente Rodríguez, Luis Guillermo	*****587S
12	Delgado Castillo, Javier Francisco	*****728W
13	Delgado Leal, David	*****881M
14	Domínguez Díaz, Juan Gabriel	*****529F
15	Durán Almendral, Mario	*****797X
16	Fernández Carretero, David	*****697B
17	Fernández Sánchez, Elena	*****444Q
18	García Alonso, Carlos Francisco	*****688T



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0159

Lunes, 19 de agosto de 2024

19	García Merino, Jaime	*****615N
20	Hoyas Haro, Fernando	*****091Q
21	Ibáñez Recio, Alejandro	*****364P
22	Ibáñez Recio, Roberto	*****803V
23	Jiménez Muñoz, Javier	*****934M
24	Lindo Sanfacundo, Javier	*****163Z
25	Marcos Canelo, Nuria	*****063R
26	Marcos Gómez, Victoriano	*****469E
27	Martín Aparacio, Yolanda	*****148M
28	Martín Canelo, Iván	*****178K
29	Martín Fernández, Jesús	*****269X
30	Martín Núñez, Adrián	*****772H
31	Martín Núñez, Raquel	*****813Q
32	Mateos Mordillo, David	*****089E
33	Montaña Moreno, Raquel de la	*****232C
34	Muñoz López, Rosa María	*****148E
35	Niso Barco, Omar	*****473B
36	Niso Colmenero, Felipe	*****972F
37	Nolasco Oliva, Alberto	*****639X
38	Payá Marcos, María del Mar	*****048S



Lunes, 19 de agosto de 2024

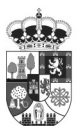
39	Pescador Morán, Cristóbal	*****623C
40	Rubio García, Ignacio	*****910V
41	Sánchez Ibáñez, José María	*****74W
42	Tejeda González, Hilario	*****428S
43	Tejeda Hernández, Jesús	*****646F
44	Tejerina Fernández, Juan Carlos	*****245C
45	Tomé Sánchez, Rubén	*****728N

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE	Don Miguel Redondo Clemente, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
VOCAL	
SUPLENTE	Don Tomás Díaz Correas, en representación de la Junta de Extremadura.
VOCAL	Don Fernando Javier Gutiérrez Jiménez.
VOCAL	Don Emilio Fernández Sánchez, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
	Don Eugenio José de la Vega Morán, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
SECRETARIA	Doña Eva Martín Clemente, Empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.





Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

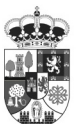
#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos núm. 4.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 4 del Presupuesto de 2024, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPÍTULO IV	109.404,00	11.000,00	120.404,00
CAPÍTULO VI	3.486.805,35	41.000,00	3.527.805,35
Totales ... ..		52.000,00	



Lunes, 19 de agosto de 2024

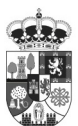
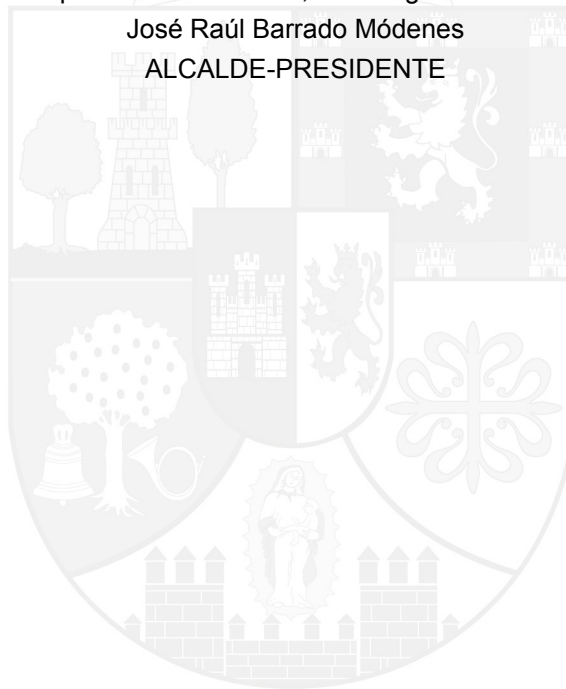
Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería:

Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	52.000,00
87010	Remanente de Tesorería con financiación afectada	0,00
Total .....		52.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 13 de agosto de 2024

José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

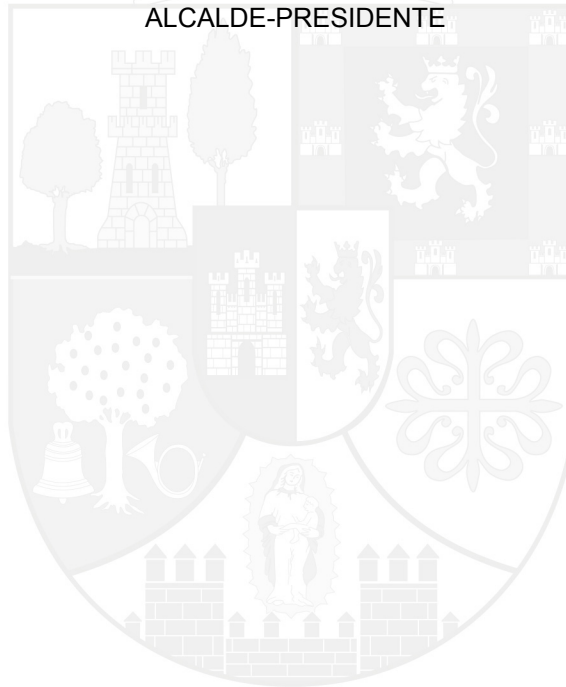
**ANUNCIO. Bases para el proceso selectivo de una plaza de operario de servicios fúnebres. Proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso.**

Se adjuntan en ANEXO las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir una plaza de Operario de servicios fúnebres, mediante sistema de concurso.

Malpartida de Plasencia, 13 de agosto de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

## ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de 12 de agosto de 2024 se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir una plaza de Operario de servicios fúnebres, mediante sistema de concurso.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación en dicho proceso selectivo, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los modelos de solicitud y de autobaremación, una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, estarán disponibles en formato editable en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **\_ BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS FUNEBRES.**

#### **PRIMERA. Objeto**

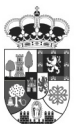
Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo adicional, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 94, de 18 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Operario servicios fúnebres
Régimen	Laboral
Subgrupo según convenio colectivo	AP



C.I. Verificación: 4P48584MCPZTC0AMG09V455J  
Verificación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Núm. de vacantes	una
jornada	Completa (100 %)
Sistema de selección	Concurso

Las tareas encomendadas a la plaza son las propias de la naturaleza del puesto de trabajo, entre otras, las siguientes:

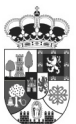
1. Inhumaciones y exhumaciones.
2. Limpieza y decoro de todas las instalaciones del cementerio municipal.
3. Construcción, reparación y mantenimiento de obra civil, incluidos trabajos de albañilería, fontanería, jardinería, cerrajería, etc.
4. Utilización de la maquinaria adscrita al servicio del Cementerio.
5. Cualquier otra que se le encomiende relacionada con las anteriores.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

Cód. Verificación: 3RWB8MKFDWZFOANAPBWKSSJ  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA. Derechos de examen.

##### 3.1. Importe de la tasa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, corresponde aplicar el coeficiente 0,9 a las tarifas establecidas con carácter general en dicho artículo.

Una vez aplicado el citado coeficiente, el importe de la tasa que deben abonar los aspirantes será el que corresponda de los que figuran en el siguiente cuadro, según las circunstancias personales de cada aspirante:

#### Cuadro de Tarifas.

Grupo	Tramo General	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
AP	31,50 €	23,63 €	15,75€	7,88 €

La aplicación de los anteriores tramos se hará en base a los siguientes criterios:

- **Tramo 1:** Sujetos pasivos que sean miembros de familiar numerosas
- **Tramo 2:** Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- **Tramo 3:** Sujetos pasivos con discapacidad reconocida igual o superior al 45 %.
- **Tramo general:** Sujetos pasivos en que no concurren las circunstancias previstas para los tramos 1, 2 y 3.

En el caso de que en alguno de los aspirantes concorra más de una de las circunstancias anteriores, se aplicará la tarifa del tramo que resulte más favorable.

Los sujetos pasivos que se acojan a las tarifas de los tramos 1, 2 ó 3 deberán acreditar documentalmente que concurren las circunstancias correspondientes.

Cód. Verificación: 3R19G5M5P0VZTFOAMAP0W6KSSJ  
Verificación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

### 3.2. Normas de gestión de la tasa.

3.2.1. La falta de pago dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de inscripción se considerará no subsanable y determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

La falta de justificación documental o el error en la determinación del tramo de tarifa aplicado podrá subsanarse en el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.

La aplicación de un tramo incorrecto de tarifa, una vez concluido el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, supondrá la inadmisión definitiva del sujeto pasivo.

3.2.2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al sujeto pasivo.

En todo caso, se considerará causa imputable al sujeto pasivo la falta de subsanación de deficiencias y la falta de superación de alguna prueba o ejercicio eliminatorios.

### 3.3. Pago de la tasa.

La tasa podrá hacerse efectiva directamente en la tesorería del Ayuntamiento (Plaza Mayor, núm. 1 de Malpartida de Plasencia) y mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Entidad	IBAN
Banco de Santander	ES05 0049 0385 2722 1081 0602
Unicaja Banco	ES80 2103 7691 3800 3000 1960
Cajalmdralejo	ES64 3001 0054 5254 1000 3220

### CUARTA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes harán constar en su solicitud que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte.



Codi. Validación: 3RWB9MKFDWZTFOANAPD8WKSJ  
Validación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicación Electrónica | Página 4 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Autobaremo cumplimentado (Anexo II)
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen. En caso de que se abonen las tarifas de los tramos 1, 2 o 3 de la base anterior, se deberá presentar también la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias correspondientes

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se fijará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

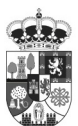
#### SEXTA. Tribunal calificador.

El tribunal calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Verificación: 3R0585M0P0VZTFOAMAP0W0KSSJ  
Verificación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Casalena | Página 5 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

El número de los miembros del Tribunal no será inferior a cinco y, entre ellos, deberá figurar un representante de la Junta de Extremadura, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La composición nominativa del Tribunal se determinará mediante Resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal]

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde su publicación por el medio que proceda.

#### SEPTIMA. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 90 puntos:	
Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional, como operario de servicios fúnebres en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia o en otras entidades locales distintas del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.	0,90 puntos por mes. No se tomarán en consideración los periodos inferiores al mes.
Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional, como operario de servicios múltiples, de jardinería,	0,45 puntos por mes. No se tomarán en consideración los periodos inferiores al mes.



Cod. Verificación: 3RW9MPCDZTFOANAPJWKSJ  
Verificación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicación Electrónica | Página 6 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

de limpieza o similares en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia o en otras entidades locales distintas del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

**b) Formación, hasta un máximo de 10 puntos:**

Cursos de formación recibidos convocados, organizados o impartidos por Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones específicas de la plaza a la que se desea acceder	De 10 a 20 horas: 0,50 puntos. De 21 a 50 horas: 0,875 puntos. De 51 a 80 horas: 1,25 puntos. De 81 a 150 horas: 1,625 puntos. De 151 a 250 horas: 2,00 puntos. Más de 250 horas: 2,50 puntos.
---	---

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo, ni los que no estén acreditados en la forma descrita a continuación:

Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia se acreditarán mediante la certificación que el propio Ayuntamiento incorporará de oficio.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en el que deberá constar el tiempo de servicio, tipo de relación (laboral o funcionarial) y categoría profesional. Junto con la certificación deberá aportarse informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica del título o diploma correspondiente, en el que deberá constar el nombre del curso, fecha de realización, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la duración del curso expresada en horas o créditos.

No se valorarán los cursos relacionados con la obtención de una determinada titulación académica ni los diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, simposios y similares

No se valorarán los títulos en los que no aparezca la duración del curso expresada en horas o créditos. En el supuesto de créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), dichos créditos se equiparán a 25 horas.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente

Cód. Verificación: 3R185EMDQWZTFQANAPD6W6SSJ  
Verificación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gesión | Página 7 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidaplasecia.es

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en este artículo según el orden establecido.

#### **OCTAVA. Calificación.**

La puntuación de todos los méritos será de 100 puntos como máximo y no se exige puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) del baremo.

El Tribunal hará públicas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones otorgadas provisionalmente a los aspirantes, a efectos de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Las alegaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la finalización del plazo de alegaciones.

#### **NOVENA. Relación de aprobados**

Una vez terminada la baremación y resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

El aspirante propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción del requerimiento.



Cód. Verificación: 3RW8MPCWZTFOANAPJRWK5J  
Verificación: <https://malpartidaplasecia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicación Electrónica | Página 8 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

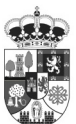
Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### DÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Cód. Verificación: 3P9V65MPC0VZF0A0A0P0B0W0K5S1  
Verificación: <https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Lunes, 19 de agosto de 2024



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

#### UNDÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

#### DÉCIMO TERCERA. Legislación supletoria.

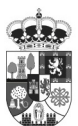
En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

Sin menoscabo del principio de igualdad entre hombre y mujeres, cuando en la redacción de las presentes bases se haya utilizado el género gramatical masculino, se entenderá que agrupa a todos los individuos, sin distinción de sexo.



Cód. Validación: 3RWS5MFCDWZ7FQANAPD6WKSJ  
https://sede.dip-caceres.es/verificador-validaciones/  
Documento firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia | Página 10 de 16



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0159

Lunes, 19 de agosto de 2024

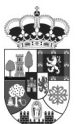


**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es



C.I. Verificación: 3P14SE5M7D7F0AM2D9M55J  
Verificación: <http://mipartidadeplasencia.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

**Pág. 18560**

CVE: BOP-2024-4439  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 19 de agosto de 2024



Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

##### 1. Datos del solicitante

Apellidos y nombre		NIF
Dirección	Localidad	CP
Teléfonos		Correo electrónico

##### 2. Datos del representante

Apellidos y nombre		NIF
Dirección	Localidad	CP
Teléfonos		Correo electrónico

##### 3. Notificación

Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Electrónica

#### EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de MALPARTIDA DE PLASENCIA para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios funerarios, en régimen laboral fijo, mediante concurso, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Que aporta la documentación siguiente:

- Modelo anexo II de autobaremación de los méritos alegados.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante de abono de la tasa por derecho de examen.

Cód. Verificación: 3RWS6MFDWZTFOANAFD6WKSJ  
Este documento se ha firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Lunes, 19 de agosto de 2024



Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

### ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

#### 1. Datos personales

Apellidos y nombre	NIF

#### 2. Expone:

2.1. Que tiene conocimiento de las bases publicadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha \_\_\_\_\_, para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de operario de servicios fúnebres, en régimen laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público adicional de 2022.

2.2. Que, en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, se aporta, junto a la solicitud, los méritos alegados debidamente valorados conforme al baremo establecido en la base séptima.

#### 3. Declara:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### 4. Méritos alegados:

A) **Experiencia:** hasta un máximo de 90 puntos.

A1. Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcionarial, como operario de servicios fúnebres en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Fecha inicio	Fecha fin	% jornada	Meses	Días
<b>Totales</b>				

Puntuación A1:

No se tomarán en consideración los periodos inferiores a un mes.

Periodos	Puntuación periodo	Puntuación total
____ meses	0,90	

A2. Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcionarial, como operario de servicios múltiples, de jardinería, de limpieza o similares en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Fecha inicio	Fecha fin	% jornada	Meses	Días

Cód. Verificación: ARW55MFDWZTFQANPDRWKSJ  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16







Lunes, 19 de agosto de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Basuras 1.º Trimestre de 2024.**

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 9 de agosto de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 1.º trimestre 2024.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

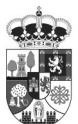
Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 1.º trimestre de 2024 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

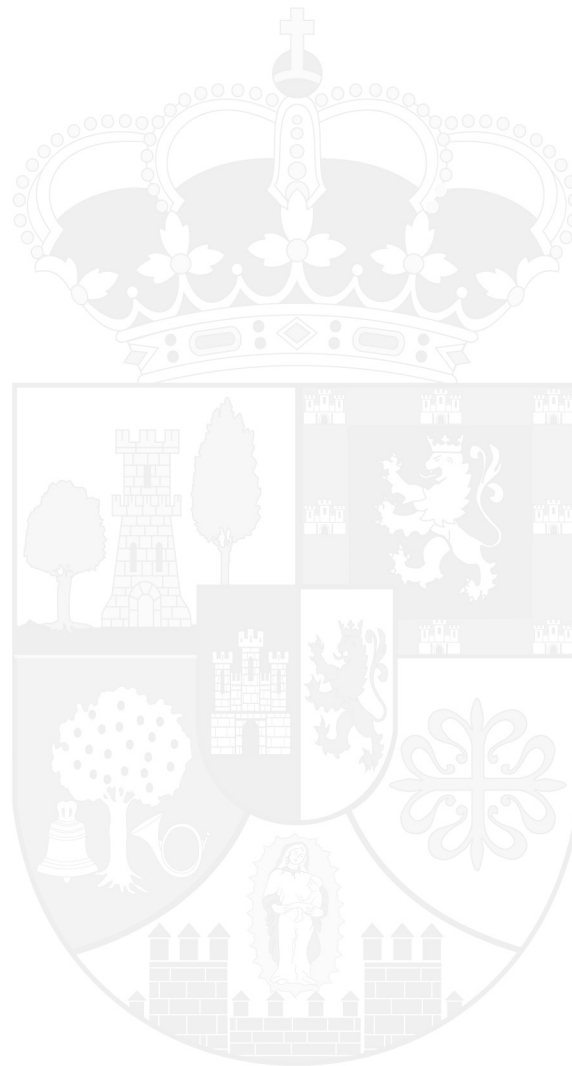
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lunes, 19 de agosto de 2024

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño , 13 de agosto de 2024  
Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Aprobar la delegación de competencias para la selección de Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.**

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL CHANCLÓN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES).

CERTIFICO:

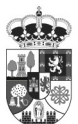
PRIMERO.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 4º.- Aprobar la delegación de competencias para la selección de Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

La Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, dictaminó FAVORABLEMENTE la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local se eleva a Acuerdo plenario:

#### PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Visto el escrito remitido por la Junta de Extremadura (Consejería de Presidencia. Interior y Diálogo Social), de fecha 11/01/2024, en el que comunica que con fecha de 12 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247 de 28 de diciembre), y en aplicación de lo previsto en el artículo 41 del Decreto 64/2022. de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, se firmó el convenio de colaboración entre la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.



Lunes, 19 de agosto de 2024

En el Anexo I de dicho convenio se aprobó el modelo de convenio a suscribir entre los ayuntamientos de Extremadura que deseen delegar en la Junta de Extremadura la selección de sus Policías Locales, a través de la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, en la actualidad la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la delegación de competencias para la selección de Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo previsto en el ANEXO I del convenio de colaboración entre la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

VOTACIÓN: se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (6 P.P) + (4 PSOE) = 10
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (U. TRU)

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros, seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, más cuatro votos a favor del Grupo Municipal Partido Socialista, y un voto en (abstención del Grupo Municipal Partido Unidas por Trujillo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la delegación de competencias para la selección de Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Segundo.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Trujillo, 7 de marzo de 2024

Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

#### REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. María Inés Rubio Diaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Trujillo, nombrada en sesión plenaria de fecha 17/06/2023 habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha 06/03/2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

#### EXPONEN

**Primero.** La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

**Segundo.** La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la

Cod. Validación: 9H2L4LCS77A2B794C09PNUJH  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	1/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

**Tercero.** – El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

**Cuarto.** – La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA

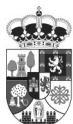


Cod. Validación: 9H2LHCS77A29784C09PNUJH  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 2 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General	Página:	2/22
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

**Quinto.-** Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto.-** El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

**Séptimo.-** Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de

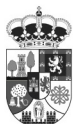



Cod. Validación: 9H2LHCSF77A29B94C09PNJAH  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 3 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	3/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, y el Ayuntamiento de Trujillo, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo Pleno / plenos que se adjunta/ adjuntan, para la selección del personal de su/sus plantilla/ plantillas de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

#### Segunda. - Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe a los términos de los municipios de Extremadura, cuyos Ayuntamientos suscriben el mismo y que dispongan



Cod. Validación: 9HZLHCSF77M29B94SD9PNJAH  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 4 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	4/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

### Tercera. - Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el/los municipios que suscriben el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de




Cod. Verificación: 9162LHCS77A29394C09PNUJH  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestion | Página 5 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	5/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

#### Cuarta. - Compromiso del/los Ayuntamiento/Ayuntamientos.

Cada municipio se compromete a:

- Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil con competencia en materia de coordinación de policía local, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas



Cod. Validación: 9H2L3HC577A23B94C09PNUJH  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 6 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General	Página:	6/22
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/s persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

#### Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

#### Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

#### Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldías de los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente Convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante



Cod. Validación: 9HZLHCSF77AZ9R94SD9PNUJH  
Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma eS-Publico Gestion. | Página 7 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV557J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	7/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

#### Octava. - Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

#### Novena. - Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

#### Décima. - Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio no conlleva aportaciones



Cod. Validación: 9H2L9HC5F77M2B9K4C0P6N1JH1  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28	
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General	Página:	8/22	
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Undécima. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

#### Decimosegunda. - Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

#### Decimotercera. - Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

#### Decimocuarta. - Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.



Cod. Validación: 9HZLHCSF77M2B9K4GDPNLAH1  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 9 de 10



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2UXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	9/22



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0159

Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



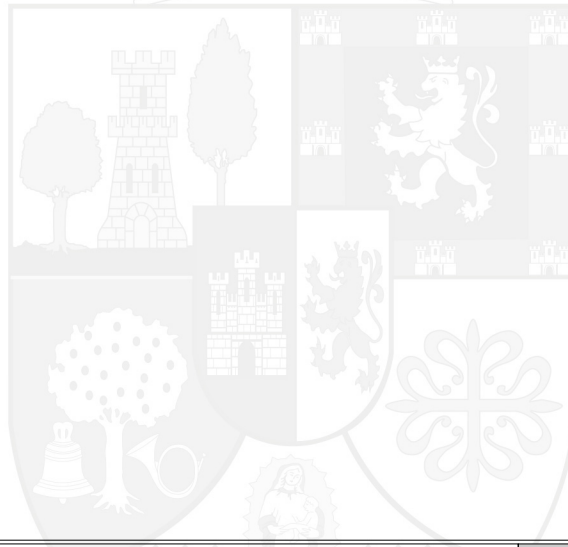
Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL  
PD EL SECRETARIO GENERAL  
(Resolución de 4 de octubre de 2023  
DOE núm. 194, de 9 de octubre)

POR EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

Fdo.: David González Gil


Fdo.: María Ines Rubio Diaz



Cod. Validación: 9H2LHCSF77M2R94C09PNJAH1  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 10 de 10

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General	Página:	10/22	
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18579

CVE: BOP-2024-4441  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



### ANEXO A

#### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

##### Primero.- Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Trujillo como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

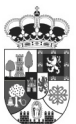


Cod. Validación: 6E9AL6T8GJHMBYCSRF5FZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	11/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

### Segundo.- Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### Tercero.- Datos de carácter personal.

#### A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO

##### B.1) Obligaciones derivadas del convenio.





Cod. Validación: 6E9ALL5TNGJHMYG38F5FZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 2 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	12/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  - El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente

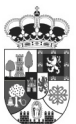


Cod. Verificación: 6E9AL6T8GJHMBYCSRF5FZCY  
Documento firmado electrónicamente sobre la plataforma eS/Plataforma Gestión | Página 3 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	13/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
  - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
  - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

### B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

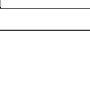



Cod. Validación: 6E9AL6T8GJHMBYCSF5F5ZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación:	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página:	14/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

#### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuando éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.



Cod. Validación: 6E9ALL5T8GJHMBYCSF5F5ZCY  
Documento firmado electrónicamente en la plataforma ePublico Gestion | Página 5 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	15/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



- 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
- 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
- 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
- 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
  - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
  - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
  - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
  - a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
  - b) Finalidad para la que han sido recogidos.
  - c) Identidad de los destinatarios de los datos.
  - d) Plazo de conservación de los datos.
  - e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
  - f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

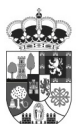



Cod. Validación: 6E9AL6;T8G;JHMBY;G8F8F8ZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 6 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página:	16/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros



Cod. Verificación: 6E9AL6T8GJHMYG8F8F8ZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 7 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28	
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General	Página:	17/22	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado,

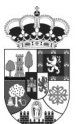



Cod. Validación: 6E9ALL5T8GJHMBYCS8F8FZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	18/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

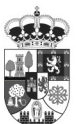



Cod. Verificación: 6E9AL5T8GJHMYG8F8F8ZCY  
Documento firmado electrónicamente sobre la plataforma eS@ludico Gestión | Página 9 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	19/22



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

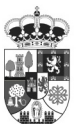


Cod. Validación: 6E9AL678GJHMYG38F5F5ZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 10 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General	Página	20/22
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social



### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

### II) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.



Cod. Validación: 6E9AL6;TNG;JHMRY;G8F5FEZCY  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 11 de 12



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	21/22



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0159

Lunes, 19 de agosto de 2024

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia,  
Interior y Diálogo Social

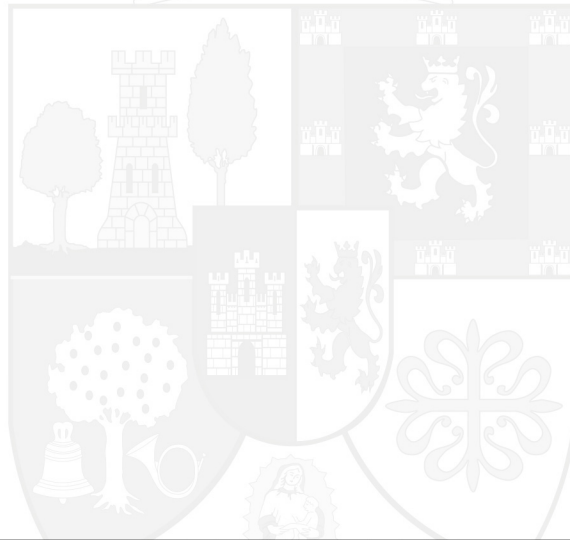


### K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica


LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Cod. Validación: 6E9AL6T8GJHMBYCSF5F5ZCY  
Documento firmado electrónicamente en la plataforma ePublico Gestiona | Página 12 de 12

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPBR8R6GUE7PY2TUXV5S7J5A8S	Fecha:	05/07/2024 10:07:28
Firmado Por:	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Uri De Verificación:	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página:	22/22



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 18591

CVE: BOP-2024-4441  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito 19/23

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2024 de la entidad de Zorita por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 19/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo al Remanente de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito con cargo al Remanente de tesorería al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	13100	SALARIOS PCEME 23	0,00 €	12.600,00 €	12.600,00 €
241	16000	SS PCEME 23	0,00 €	6.900,00 €	6.900,00 €
231	13100	TRABAJADORES PISOS TUT.	80.000,00 €	20.600,00 €	100.600,00 €
231	16000	SS TRABAJADORES PISOS TUT.	20.000,00 €	6.400,00 €	26.400,00 €
TOTAL			100.000,00 €	46.500,00 €	146.500,00 €



Lunes, 19 de agosto de 2024

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica				Descripción		Euros
Cap.	Art.º	Concepto	Subconcepto			
8		7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	46.500,00 €
					TOTAL INGRESOS	46.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 12 de agosto de 2024  
Jerónimo Ruiz Rodríguez  
ALCALDE-PRESIDENTE

